

*Abrir vías para el  
desarrollo sostenible*

**COMERCIO  
y  
MEDIO  
AMBIENTE**

---

# ¿Lo sabía?

La creación de la OMC en 1995 marcó un hito en la historia del comercio multilateral, y contribuyó a abrir nuevas vías de diálogo sobre la manera en que el comercio interactúa con el medio ambiente y sobre cómo lograr que las políticas comerciales y ambientales vayan de la mano.



## El desarrollo sostenible está en el corazón de la OMC

El desarrollo sostenible y la protección y preservación del medio ambiente están consagrados en la carta fundacional de la Organización, el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC.

El Acuerdo reconoce que el comercio debe “tender a elevar los niveles de vida [y] a lograr el pleno empleo ... permitiendo al mismo tiempo la utilización óptima de los recursos mundiales de conformidad con el objetivo de un desarrollo sostenible y procurando proteger y preservar el medio ambiente e incrementar los medios para hacerlo, de manera compatible con sus respectivas

necesidades e intereses según los diferentes niveles de desarrollo económico”.

“... el preámbulo del Acuerdo sobre la OMC revela que los firmantes de ese Acuerdo eran plenamente conscientes en 1994 de la importancia y legitimidad de la protección del medio ambiente como objetivo de la política nacional e internacional.”

**Asunto “Estados Unidos - Camarones”,  
Órgano de Apelación**



Firma del Acuerdo de Marrakech en 1994.

# El comercio puede ser un catalizador del desarrollo sostenible

Respaldar y salvaguardar el sistema multilateral de comercio y actuar para proteger el medio ambiente y promover el desarrollo sostenible pueden ser objetivos complementarios. El desafío consiste en encontrar maneras de conseguir que las políticas comerciales y las políticas ambientales operen conjuntamente al servicio del desarrollo sostenible. Los fundadores del sistema multilateral de comercio han dotado a la OMC de un conjunto de instrumentos útiles para ayudar a los Miembros a afrontar este desafío. La comunidad internacional confirmó esta visión en Río+20, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de 2012.

“Reafirmamos que el comercio internacional es un motor del desarrollo y el crecimiento económico sostenido, y reafirmamos también el papel fundamental que pueden desempeñar un sistema comercial multilateral universal, basado en normas, abierto, no discriminatorio y equitativo, así como una liberalización real del comercio, para estimular el crecimiento económico y el desarrollo en todo el mundo, lo cual beneficia a todos los países, independientemente de las etapas de desarrollo en que se encuentren, a medida que avanzan hacia el desarrollo sostenible.”

**“El futuro que queremos”, 2012**  
Documento final de Río+20



## Los Miembros de la OMC tienen el derecho de adoptar medidas relacionadas con el comercio para proteger el medio ambiente

El sistema de solución de diferencias de la OMC ha mostrado que las normas de la OMC ofrecen un amplio margen para responder a las preocupaciones ambientales. Incluso si una medida adoptada por un Miembro de la OMC es declarada incompatible con las normas fundamentales de la OMC, puede estar justificada si persigue un objetivo ambiental o sanitario, por ejemplo, y si se cumplen determinadas condiciones.

### Excepción de las normas del GATT/la OMC

El artículo XX del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) prevé varios casos específicos en los que los Miembros de la OMC pueden estar exentos de las normas comerciales. Los apartados b) y g) del artículo XX

permiten a los Miembros de la OMC adoptar medidas incompatibles con el GATT si estas son:

*b) necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;*

*g) relativas a la conservación de los recursos naturales agotables, a condición de que tales medidas se apliquen conjuntamente con restricciones a la producción o al consumo nacionales.*

Además, el párrafo introductorio del artículo XX tiene por objeto evitar el uso indebido de las medidas relacionadas con el comercio. Una medida ambiental no puede aplicarse “en forma que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre los países en que prevalezcan las mismas condiciones, o una restricción encubierta al comercio internacional”. La principal finalidad de estas salvaguardias adicionales es evitar un proteccionismo encubierto.

“Los Miembros de la OMC tienen amplia autonomía para establecer sus propias políticas medioambientales (incluida la relación entre medio ambiente y comercio), sus objetivos medioambientales y la legislación medioambiental que promulgan y aplican.”

**Asunto “Estados Unidos - Gasolina”,  
Órgano de Apelación**

---

## ¿Cuáles son las políticas ambientales amparadas por las excepciones a las normas comerciales?

En el marco de las diferencias planteadas en la OMC en los últimos 20 años, el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC ha constatado que diversas políticas de protección del medio ambiente y de los recursos naturales estaban amparadas por las excepciones previstas en el GATT.

Por ejemplo:

Excepciones al amparo del apartado b)

Políticas relativas a:

- la protección de los delfines
- la contaminación del aire
- la reducción de los riesgos para la salud relacionados con los neumáticos recauchutados

Excepciones al amparo del apartado g)

Políticas relativas a la conservación de:

- las poblaciones de atún
- el salmón y el arenque
- las poblaciones de delfines
- las tortugas marinas
- el aire puro

Se ha interpretado que la expresión “recursos naturales agotables” que figura en el apartado g) del artículo XX no incluye únicamente los recursos “minerales” o “inertes”, sino también especies vivientes que pueden estar expuestas a la disminución, como las tortugas marinas. Para apoyar esta interpretación, en el asunto Estados Unidos - Camarones el Órgano de Apelación señaló que las modernas convenciones y declaraciones

internacionales hacen frecuentes referencias a los recursos naturales incluyendo dentro de los mismos tanto los recursos vivos como los no vivos.

En ese mismo asunto, el Órgano de Apelación admitió que una política amparada por el apartado g) del artículo XX era aplicable no solo a las tortugas que se encontraban en aguas de los Estados Unidos sino también a las que vivían más allá de sus límites nacionales, porque existía un vínculo suficiente entre las poblaciones migratorias y marinas amenazadas del caso y los Estados Unidos a los efectos de esta excepción.



“Los términos del párrafo g) del artículo XX, ‘recursos naturales agotables’, fueron acuñados realmente hace más de 50 años. El intérprete de tratados debe leerlos a la luz de las preocupaciones contemporáneas de la Comunidad de naciones por la protección y conservación del medio humano.”

**Asunto “Estados Unidos -  
Camarones”,  
Órgano de Apelación**

---

## Cómo se aplican las medidas ambientales

El párrafo introductorio del artículo XX hace hincapié en la forma en que se aplica la medida en cuestión. Específicamente, la aplicación de la medida no debe constituir “un medio de discriminación arbitrario o injustificable” ni “una restricción encubierta al comercio internacional.”

“Mediante estas prescripciones, el preámbulo cumple la función de asegurar que el derecho de los Miembros a valerse de las excepciones se ejerza de buena fe para proteger intereses considerados legítimos con arreglo al artículo XX y no como medio para eludir sus obligaciones para con otros Miembros de la OMC.”

### **Asunto “Brasil - Neumáticos recauchutados”, Órgano de Apelación**

Exige, por tanto, que la medida no constituya un uso abusivo o indebido de las justificaciones permitidas en virtud del artículo XX; es decir, que debe aplicarse de buena fe. En el asunto Brasil - Neumáticos recauchutados, el Órgano de Apelación recordó que en el párrafo introductorio se reconoce la necesidad de mantener un equilibrio entre el derecho de un Miembro de la OMC a invocar una excepción y los derechos de los demás Miembros en virtud del GATT.

Las resoluciones formuladas en el marco de los procedimientos de solución de diferencias en la OMC han puesto de relieve algunas de las circunstancias que pueden ayudar a demostrar que la medida gubernamental se aplica de conformidad con el párrafo introductorio del artículo XX. Estas circunstancias incluyen las actividades de cooperación pertinentes emprendidas por el Miembro en cuestión a nivel internacional en la esfera del comercio y el medio ambiente, el diseño de la medida, su flexibilidad para tener en cuenta situaciones diferentes en países diferentes, así como un análisis de los argumentos aducidos para explicar la existencia de discriminación.

“En consecuencia, encontramos difícil entender cómo se podría considerar que la discriminación se ajusta al preámbulo del artículo XX cuando los fundamentos alegados para ella no guardan relación con el objetivo, o irían en contra, aunque sea en pequeño grado, del objetivo que se consideró provisionalmente que justificaría una medida con arreglo a un apartado del artículo XX.”

### **Asunto “Brasil - Neumáticos recauchutados”, Órgano de Apelación**

## La OMC es un foro para el debate sobre las políticas

El Comité de Comercio y Medio Ambiente de la OMC ofrece un foro en el que los Miembros pueden examinar cuestiones relacionadas con el comercio y el medio ambiente y analizar los desafíos que se plantean en el ámbito de las políticas. Las reuniones del Comité permiten a los Gobiernos comprender mejor la intersección entre el comercio y el medio ambiente, en rápida evolución. Para ello, los Miembros comparten sus experiencias nacionales, por ejemplo.

## Negociaciones sobre el comercio y el medio ambiente

Los Miembros de la OMC participan en negociaciones sobre el comercio y el medio ambiente dentro del marco más amplio del Programa de Doha para el Desarrollo. El objetivo de estas negociaciones es liberalizar el comercio de bienes y servicios ambientales como medio para promover la circulación de las tecnologías ambientales a través de las fronteras. Además, las

negociaciones tienen por objeto asegurar la coexistencia armoniosa entre las normas de la OMC y las obligaciones comerciales específicas enunciadas en los acuerdos negociados a nivel multilateral para proteger el medio ambiente. Las negociaciones de la Ronda de Doha abarcan asimismo otras cuestiones relacionadas con el medio ambiente, entre ellas esferas como las subvenciones a la pesca.

“Reafirmamos decididamente nuestro compromiso con el objetivo del desarrollo sostenible, enunciado en el preámbulo del Acuerdo de Marrakech. Estamos convencidos de que los objetivos de respaldar y salvaguardar un sistema multilateral de comercio abierto y no discriminatorio y de actuar para la protección del medio ambiente y la promoción del desarrollo sostenible pueden y deben apoyarse mutuamente.”

### Declaración Ministerial de Doha, 2001

## Para más información sobre el comercio y el medio ambiente

Las publicaciones de la OMC se pueden adquirir en la librería en línea de la OMC y en una red mundial de distribuidores. También pueden descargarse del sitio Web de la OMC.

Sitio Web de la OMC sobre el comercio y el medio ambiente  
<http://www.wto.org/environment>



Informe de la OMC y el PNUMA: El comercio y el cambio climático



Aprovechamiento del comercio para un desarrollo sostenible y una economía verde